

CO-TUTELA DE TESIS DOCTORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

*Aprobado en el Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la
Universidad Politécnica de Madrid, celebrado el 30 de enero de 2020*

*Aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2021
de la Universidad Politécnica de Madrid*

PREÁMBULO

La Universidad Politécnica de Madrid tiene entre sus objetivos el fomento y desarrollo de la cooperación científica con otras instituciones extranjeras, que puede propiciarse mediante la realización de co-tutelas internacionales de tesis doctorales. Estas co-tutelas favorecen la movilidad de los doctorandos y contribuyen al fortalecimiento de los vínculos de colaboración entre los grupos, centros e institutos de investigación de la UPM y los de otras universidades extranjeras.

Asimismo, contribuyen a la participación de los grupos de investigación en numerosas iniciativas internacionales y se benefician de ella, como las recogidas en las Acciones Marie Skłodowska-Curie Innovative Training Networks (MSCA-ITN-EID European Industrial Doctorates, MSCA-ITN-EJD European Joint Doctorates y MSCA-ITN-ETN European Training Networks), entre otras.

La co-tutela internacional de tesis se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en su versión vigente, y requerirá la formalización de un convenio de cotutela entre las universidades participantes, basado en el principio de reciprocidad, al que podrán adscribirse las tesis doctorales que merezcan dicho reconocimiento internacional.

El presente procedimiento modifica el aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPM de 20/07/17.

En su virtud, cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral a partir de una única defensa, realizada en una de las universidades participantes, apareciendo en el anverso del título de Doctor o Doctora la diligencia «Tesis en régimen de co-tutela con la Universidad (contraparte)» «Tesis en régimen de co-tutela con la Universidad (contraparte)».

Acrónimos:

CD: Comisión de Doctorado

CAPD: Comisión Académica del Programa de Doctorado

CD-EID: Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado

C-AD: Comité del Área Doctoral

EID-UPM: Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid

INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE CO-TUTELA DE TESIS DOCTORALES

La realización de tesis en régimen de co-tutela, puede seguir dos procedimientos alternativos, que se detallan a continuación.

Artículo 1. PROCEDIMIENTO DE CO-TUTELA DE TESIS DOCTORAL CON CONVENIO MARCO DE CO-TUTELA PREVIO

1. La Universidad Politécnica de Madrid podrá establecer **acuerdos marco de co-tutela** con universidades extranjeras de prestigio en los ámbitos científicos de investigación de nuestra universidad. La iniciativa de estos acuerdos puede venir de la Comisión Académica de un Programa de Doctorado, de un Área Doctoral, de una Escuela o Facultad, o de un Vicerrectorado o del propio Rector.
2. El objeto de este procedimiento es establecer relaciones estables de intercambio científico y doctoral entre ambas universidades. Puede incluir a varios programas de doctorado, y agiliza, una vez establecido, la incorporación de doctorandos en régimen de co-tutela.
3. El procedimiento consta de dos fases. En la primera fase (artículo 1.4) se establece un convenio marco y en la segunda fase (artículo 1.6) se adscriben al mismo las tesis doctorales entre la UPM y la otra institución firmante.
4. La idoneidad de los acuerdos marco de co-tutela con otra universidad será competencia del **Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado**, que la evaluará según los siguientes **criterios**:
 - a. **Calidad científica de la universidad** con la que se propone firmar el acuerdo de co-tutela, que habrá de ser equivalente, al menos, al nivel de la UPM. El cumplimiento de este criterio supondrá que la posición de la universidad extranjera en rankings temáticos sea similar o superior al de la UPM. Los listados de rankings temáticos para solicitud de co-tutelas (escoger uno de ellos) son los siguientes:
 - QS (<https://www.topuniversities.com/subject-rankings>)
 - ARWU (<http://www.shanghairanking.com/Shanghairanking-Subject-Rankings/index.html>)
 - b. Existencia de un **proyecto estratégico internacional activo**, que incluya el intercambio y formación **pre-doctoral**, en el que participen, tanto la UPM como la universidad extranjera con la que se propone la co-tutela. Serán proyectos financiados mediante convocatorias competitivas de entidades internacionales; entre ellas, la Unión Europea.
5. La formalización del Convenio Marco de co-tutela se formalizará mediante la firma de un convenio según el modelo adjunto en el Anexo I.
6. Una vez firmado el convenio marco de co-tutela, los doctorandos, junto con sus directores de tesis, adscritos a los PD objeto del convenio, podrán solicitar la co-tutela de tesis doctoral sujeta al convenio marco de co-tutela ya existente, utilizando el modelo incluido en el Anexo II.
7. El procedimiento de solicitud de co-tutela de tesis doctoral con convenio marco previo es el siguiente:
 - a. El doctorando y su director de tesis remitirán la solicitud (Anexo II), junto con un informe sobre la pertinencia de la co-tutela doctoral, que se remite a la **CAPD** al que pertenezcan.



- b. La CAPD informará la solicitud. En caso de ser favorable, lo remitirá toda la documentación al C-AD correspondiente. En caso contrario, informará al doctorando y a su director.
- c. **El C-AD valorará si procede la aprobación de la co-tutela** en función del cumplimiento de los criterios establecidos:
 - i. La calidad del **currículum vitae del doctorando/a** y las razones por las que la co-tutela de la tesis mejorará su calidad e impacto internacional.
 - ii. Disponibilidad de **fuentes de financiación** de la estancia mínima de seis meses en el centro *ad quem*.
- d. En caso de ser aprobada la co-tutela, se remitirá al CD-EID para el trámite y firma del Vicerrector con competencias delegadas en materia de doctorado. Caso contrario, se informará al C-AD para que informe a la CAPD.

Artículo 2. PROCEDIMIENTO DE CO-TUTELA DE TESIS DOCTORAL SIN CONVENIO MARCO DE CO-TUTELA PREVIO

1. Las **CAPD** podrán proponer, a través del **Área Doctoral** correspondiente, solicitudes de convenios específicos de co-tutela con otra universidad (Anexo IV), con la que no se haya establecido previamente un convenio marco.
2. Estas solicitudes se enviarán al **Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado**, que examinará la documentación aportada por los solicitantes, para comprobar si la universidad contraparte cumple con los siguientes **criterios**:
 - a. **Calidad científica de la universidad** con la que se propone firmar el acuerdo de co-tutela, que habrá de ser equivalente, al menos, al nivel de la UPM. El cumplimiento de este criterio supondrá que la posición de la universidad extranjera en rankings temáticos sea similar o superior al de la UPM. Los listados de rankings temáticos para solicitud de co-tutelas (escoger uno de ellos) son los siguientes:
[QS \(https://www.topuniversities.com/subject-rankings\)](https://www.topuniversities.com/subject-rankings)
[ARWU \(http://www.shanghairanking.com/Shanghairanking-Subject-Rankings/index.html\)](http://www.shanghairanking.com/Shanghairanking-Subject-Rankings/index.html)
 - b. **Existencia de un proyecto estratégico internacional activo**, que incluya el intercambio y formación pre-doctoral, en el que participen, tanto la UPM como la universidad extranjera con la que se propone la co-tutela. Serán proyectos financiados mediante convocatorias competitivas de entidades internacionales; entre ellas, la Unión Europea.
 - c. Existencia de colaboración académica, científica o tecnológica previa, durante al menos dos años, entre las dos universidades.
3. En ausencia de los criterios indicados en el artículo 2.2 anterior, **el Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado** valorará los intereses comunes y las colaboraciones previas entre los grupos de investigación de ambas universidades. La actividad conjunta previa se justificará preferentemente mediante el cumplimiento de, al menos, uno de los tres **requisitos** siguientes:
 - a. haber estado el director de la tesis en la UPM contratado por la institución extranjera con la que se firma la co-tutela por un periodo superior a un año en los últimos diez años.
 - b. haber estado el director de la tesis en la institución extranjera contratado por la UPM por un periodo superior a un año durante los últimos diez años.
 - c. existencia de al menos una tesis en co-tutela o codirección previa entre los directores de ambas instituciones.

Otros requisitos en ausencia de los anteriores son:



- i. al menos un proyecto de investigación con financiación internacional en el que participen los grupos a los que pertenecen los directores de tesis de las universidades participantes en los últimos 5 años.
 - ii. al menos cinco proyectos de investigación con financiación internacional en el que participen los grupos a los que pertenecen los directores de tesis de las universidades participantes en los últimos 15 años.
 - iii. al menos una publicación conjunta en revistas de impacto durante los últimos cinco años.
 - iv. al menos tres publicaciones conjuntas en revistas de impacto durante los últimos 15 años.
 - v. al menos el equivalente a 12 meses completos de intercambio de personal investigador en formación, investigadores doctores o profesores en los últimos cinco años. Incluye movilidad de entrada a UPM y de salida.
 - vi. al menos el equivalente a 24 meses completos de intercambio de personal investigador en formación, investigadores doctores o profesores en los últimos 15 años entre ambas instituciones. Incluye movilidad de entrada a UPM y de salida.
4. Si se cumplen los criterios indicados en el artículo 2.2 o alguno de los requisitos del artículo 2.3, el **Comité de Dirección de la EID** lo comunicará al **Área Doctoral** que puede aprobar la realización de tesis en régimen de co-tutela con la universidad analizada en las temáticas científicas objeto de los convenios y colaboraciones previas. En ese momento evaluará la propuesta de doctorando en régimen de co-tutela, comprobando:
 - a. La calidad del **currículum vitae del doctorando/a** y las razones por las que la co-tutela de la tesis mejorará su calidad e impacto internacional.
 - b. **Disponibilidad de fuentes de financiación** para la estancia mínima de seis meses en el centro *ad quem*.
5. La formalización de cada co-tutela se formalizará mediante la firma de un convenio específico para cada doctorando, según el modelo adjunto en el anexo IV.

Artículo 3. Este procedimiento sustituye al aprobado por Consejo de Gobierno de la UPM el 20 de julio de 2017, que dejará de estar vigente, al día siguiente de la aprobación de éste.